



**INFORME SECRETARIAL. - La Apartada septiembre 30 de 2021**

A despacho proceso ejecutivo de Banco de Bogotá contra Jader Quinet Velasquez Salgado rad. 23350-40-89-001-2019-00092-00 el proceso de la referencia indicándole que el término de traslado se encuentra vencido sin que el demandado propusiese excepciones. provea.

**HILDANA VERTEL**

**La Secretaria**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA APARTADA, CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Revisado el expediente encontramos en auto visible a folio 69 y 70, fue librado mandamiento de pago contra Jader Quinet Velasquez Salgado C.C N° 8.055.823, para hacer exigible una obligación contenida en Pagaré anexo a la demanda. Proveído que se encuentra en firme y ejecutoriado, en vista de que el demandado fue emplazado conforme lo dispuesto en el artículo 293 C.G.P., nombrado curador ad-litem, este contesto sin proponer excepciones; se encuentra vencido el término de traslado para tal efecto.

Considerando lo anterior, es el caso de darle aplicabilidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, ordenando seguir adelante con la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados o que se llegasen a embargar, practicar la liquidación de crédito y condenar en costas a la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**1°. Seguir Adelante la Ejecución** en el proceso ejecutivo singular de la referencia, en la forma en que fue indicada en el mandamiento de pago visible a folio 69 y 70.

**2°. Ejecutoriado este proveído, practíquese** la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P. Una vez presentada, por Secretaría procédase de conformidad.

**3°. Ordénese** el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**4°. Condénese** en costas a la parte demandada, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5° del acuerdo PSAA 16-10554, fíjense las agencias en derecho en la suma de \$ 1.732.325, dicha cantidad deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas. Por secretaría procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIRO CORDERO VEGA**  
**JUEZ**

*Palacio de Justicia*

*Correo Institucional. [J01prmpalartada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalartada@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*La Apartada- Córdoba.*

**JAIRO ARISTOTELES CORDERO VEGA**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Apartada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368de670c9c6d78a6a0bbd01d5a46f789ac14503c44c80cf60141da4ffa9c1a3**

Documento firmado electrónicamente en 05-10-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**